



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS
MESA DE MOVIMIENTO

02 MAR 2016

Recibido.....16.53.....Hs.

Exp. N°.....30784.....C.D.

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

La Cámara de Diputados de la Provincia, vería con agrado que el Poder Ejecutivo convoque a la "Comisión Interpoderes del Digesto Jurídico", Ley N°12.696 - Digesto Provincial, a los fines de comenzar a planificar la confección y presupuesto de esta obra que permitirá tener mayor certeza y simplificar el derecho positivo santafesino.

JORGE ANTONIO HERN
Diputado Provincial

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

En 2006 se sancionó la Ley N° 12.696 de Digesto Jurídico Provincial, la cual se había originado en un proyecto de ley de los ex diputados Kilibarda y Lagna, pero luego fue trabajado y modificado por Comisión de Trabajo N° 11, "Digesto Provincial", del "Plan Estratégico del Estado Provincial para la Justicia Santafesina" que funcionó durante dicho año, por lo cual el proyecto que se convirtió en ley fue realmente una obra colectiva donde participaron legisladores, miembros del poder judicial, de los colegios de abogados y de las universidades.

Hasta el momento no se ha ejecutado, por lo que consideramos que sería oportuno comenzar su planificación al comenzarse un nuevo mandato de los poderes electivos en la Provincia, a los fines de poder presentarlo a la ciudadanía antes de la finalización del mandato común de cuatro años.

Varias provincias argentinas, entre ellas Río Negro, Chubut, Corrientes, Misiones han terminado su Digesto Provincial.

La Nación también ha confeccionado el Digesto



Jurídico Argentino, el cual fue finalizado en el año 2014 y está en las últimas fases para su puesta en vigencia por el Congreso de la Nación, lo cual se retrasó por el cambio del Código Civil y Comercial seguramente.

La palabra *digesto* proviene del latín *digestum*, que significa distribuir, ordenar. Por lo tanto, hacer un *digesto* jurídico significa ordenar normas.

Hoy en día se conocen distintos modos de ordenar las normas jurídicas, como son:

Recopilación: se llama a la compilación de normas jurídicas que rigen un país, región o municipio, y que pueden abarcar todas las materias o alguna rama en particular del derecho.

Se ordenan cronológicamente y por materia, de tal manera que incluyen las leyes, estén o no vigentes que se han dictado en el tiempo.

Codificación: El Código es una ley que contiene un cuerpo de normas dispuestas según un plan metódico y sistemático. Tiende a: 1) la unidad de las reglas que regulan una determinada rama del derecho, a fin de lograr una legislación uniforme; 2) la integridad, pues en el momento de quedar concluido, aquellas reglas jurídicas se suponen contenidas en él, aun cuando las circunstancias posteriores exijan cambios de su interpretación o de la legislación, y 3) la sistemática, ya que el conjunto de principios o reglas deben estar ordenadamente relacionadas entre sí, para lograr un fin.

Texto Ordenado: Los poderes Ejecutivo con los decretos y los poderes legislativos con las leyes u ordenanzas, cuando se determina que sucesivas modificaciones han producido que un texto normativo, que en general corresponde a una ley u ordenanza de cierta importancia y extensión, se encuentra "desordenada" disponen por ley u ordenanza realizar el "texto ordenado". El texto ordenado debe ser aprobado por el órgano, al igual que un *digesto* luego de su confección, ya que son



sustituciones del ordenamiento jurídico y tienen el mismo requisito para el comienzo de su entrada en vigor que cualquier ley u ordenanza.

Consolidación: Se llama al agrupamiento de las leyes que rigen, pero con un sistema mucho más complejo y depurado, pues excluye a las normas que fueron derogadas explícita o implícitamente. Se llama consolidación de primer grado a aquella que excluye a las normas que fueron derogadas expresamente; y de segundo grado a las que excluye tanto a las derogadas expresamente como implícitamente y las normas que cayeron en desuetudo.

El fin de la consolidación es eliminar una pluralidad de textos de ley o con fuerza de ley, emanados en el tiempo y mal coordinados entre sí, sustituyéndolos por un único texto sin por eso aportar modificaciones de sustancia a la legislación.

Los Digestos en la actualidad se hacen con esta técnica descrita de consolidación normativa en segundo grado.

La ley de Digesto de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dice: Artículo 3º "Entiéndase por consolidación al análisis normativo, documental y epistemológico y a la detección de las derogaciones, subrogaciones, abrogaciones ya sean implícitas o explícitas; y por universo normativo a las leyes, ordenanzas, decretos y resoluciones que comprenden el objeto de la consolidación."

Producto de la "contaminación" legislativa existente, hoy día es tan importante hacer leyes como sacar del ordenamiento jurídico aquellas que ya no tienen sentido de mantenerse y generan problemas de interpretación.

Solicitamos por lo tanto al Poder Ejecutivo que convoque a la Comisión Interpoderes para la realización del Digesto Jurídico Provincial e indique en la reglamentación la colaboración de las oficinas más adecuadas con que cuenta la Provincia para el cumplimiento de estos fines.



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Por todo lo expuesto solicito a mis pares me
acompañen con su voto en la aprobación de este proyecto.


JORGE ANTONIO HENN
Diputado Provincial